



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.11001-41-89-033-2019-00285-00

En atención al informe secretarial que precede y con el fin de continuar con el correspondiente trámite, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: Señalar la hora de las **NUEVE AM** del día TRECE (13) del mes de **NOVIEMBRE** del año 2020, para que tenga lugar la audiencia **INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista por el artículo 392 ejusdem.

ADVERTIR a las partes que esta decisión se notificará por estado, NO se les remitirá invitación escrita para que comparezcan a la citada audiencia, quedando de todas formas con la obligación de asistir, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones legalmente previstas (numeral 4 artículo 372 CGP), pues las partes deben estar atentas, o por lo menos sus apoderados quienes en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deben comunicarles a sus clientes las fechas y horas en las cuales son requeridos por los estrados judiciales para que comparezcan, deber que les es impuesto por el artículo 78 ibídem.

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS en el presente asunto fijando las siguientes:

PARTE DEMANDANTE (RF ENCORE S.A.S.) - Tener como pruebas las documentales aportadas con la demanda, sujetas a valoración legal.

PARTE DEMANDADA (MARIBEL BURBANO SAAVEDRA) - Tener como pruebas las documentales aportadas con el escrito de contestación de la demanda, sujetas a valoración legal.

1. INTERROGATORIO DE PARTE al Representante Legal de la sociedad demandante RF ENCORE S.A.S., o quien haga sus veces al momento de surtir la respectiva notificación.

NOTIFÍQUESE,

FERNANDO MORENO OJEDA

Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D. C.
LOCALIDAD CHAPINERO**

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No.45 en el día de hoy 16 de octubre de 2020.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

AC

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

**JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 25f97ff71b801cf7837852ec980f36af1716554f18df662a212ec7e530e3e284

Documento generado en 15/10/2020 11:59:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>